

Radicación	05001 31 03 009 2008 00323 00
Tipo de proceso	Divisorio
Demandante	Jairo de Paula Restrepo Mejía y Enrique Sánchez Múnera
Demandado	Lilian de Jesús Zapata Muñoz
Auto de sustanciación Nro.	299
Asunto	Reprograma diligencia del artículo 129 del C.G.P



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De un estudio oficioso del expediente, encuentra este Despacho que el Dr. Enrique Sánchez Múnera, mediante memorial radicado el 07 de diciembre del año que pasó, manifestó que la cesión de derechos litigiosos en el trámite incidental que en su favor realizó el codemandante señor Jairo de Paula Restrepo Mejía corresponde a la regulada por el artículo 1969 del Código Civil, por lo que en razón del inciso 3º del artículo 68 del C.G.P, se cuestiona a la parte contraria (en este caso el secuestre) para que manifieste si acepta que el nuevo adquirente sustituya al anterior titular en lo que a él correspondiera, de lo contrario, se mantendrá como litisconsorte.

Por otro lado, y con el fin de emitir una decisión de fondo en el trámite que nos convoca, y aunque alguno de los implicados, no han brindado la información requerida para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 129 del C.G.P, se estima oportuno reprogramar la misma, que, en su momento, no pudo celebrarse por evidenciar la necesidad de notificar del presente trámite a la señora Lorena Saldaña Santacruz como adquirente del inmueble litigioso y sobre el que versan las cuentas definitivas del secuestre, y posterior a ello, en razón a la suspensión de términos generada por la pandemia.

En este estado de cosas, debe dejarse claro que las pruebas quedaron debidamente decretadas en providencia del 30 de septiembre de 2019, por lo que corresponde ahora, es reprogramar la fecha asignada, y para lo que se

fija el día **veintiséis (26) de mayo de 2021 a las 09:00 a.m.**; allí se practicarán los interrogatorios de parte y se resolverá lo que en derecho corresponda.

Finalmente, se advierte que los asistentes, ingresarán por medio de un enlace que les notificará el Despacho vía e-mail, cinco (05) días antes de la referida fecha, por el aplicativo Microsoft Teams o en su defecto por la herramienta life size a través del micrositio del Juzgado en el acápite audiencias de la página web de la rama judicial.

En consecuencia, quienes no hayan suministrado su correo electrónico antes de la fecha de la realización de la referida diligencia, como los señores Jairo de Paula Restrepo Mejía, Lilian de Jesús Zapata Muñoz y Lorena Saldaña Santacruz, asumirán las consecuencias que su inasistencia acarree para sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

<p>JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>03/05/2021</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>037</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ LFG Secretaría.</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **863e5f14caf56fe99995979e31766f0ced1fdb437d9efcb460885b4794a50c71**

Documento generado en 30/04/2021 10:44:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>